



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - N° 29  
(Antes Ordenanza 1946/06)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Registro de Solicitudes de Tareas Comunitarias.

ARTÍCULO 2.- En dicho Registro se inscriben los pedidos de entidades públicas, privadas, gubernamentales y no-gubernamentales, cuyas actividades están destinadas al bienestar general de la comunidad, y que solicitan mano de obra técnica o profesional para desarrollar distintas tareas.

ARTÍCULO 3.- Son requisitos para la inscripción en el Registro de Solicitudes de Tareas Comunitarias los siguientes:

- a) las entidades comprendidas en el Artículo 2, deben estar radicadas dentro del ejido de la ciudad de Posadas;
- b) en el caso de las no-gubernamentales, poseer personería jurídica y presentar declaración jurada detallando actividades desarrolladas en el último período;
- c) especificar las tareas requeridas;
- d) demostrar que la actividad o el trabajo no genera pecunio a su entidad.

ARTÍCULO 4.- Todo pedido que ha cumplimentado con los requisitos exigidos en el Artículo 3, es comunicado a los jueces de faltas a los efectos de que los mismos determinen la concurrencia del contraventor en un término prudencial, y cumpla con la pena o sanción impuesta.

ARTÍCULO 5.- La entidad que recepcione una persona bajo el régimen de tareas comunitarias, debe informar al Tribunal de Faltas en forma certificada la concurrencia y la prestación efectiva del servicio que debe prestar el contraventor.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.